



**PRIMER CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA  
ASPIRANTES A JUECES ESPECIALIZADOS EN  
ADOLESCENTES**

**PROYECTO**

**Abril 2012.**

## **PRIMER CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES ESPECIALIZADOS EN ADOLESCENTES**

### **ANTECEDENTES**

En el año 2006, el Instituto de la Judicatura diseñó e implementó un programa académico denominado *Curso de Formación para Aspirantes a Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes*. En dicho *Curso* participaron veinte servidores públicos del propio Tribunal, entre jueces de primera instancia que se encontraban en la reserva y secretarios de acuerdos de juzgados de primera instancia.

En esa ocasión el *Curso* estuvo formado por una serie de doce módulos referentes al procedimiento especial para adolescentes, la psicología infantil y de adolescentes, así como los instrumentos internacionales firmados por México en relación a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; tales módulos fueron los siguientes: Presentación y Conceptos Fundamentales, Temas de Reflexión, Los Tratados Internacionales en Materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”), Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (“Directrices de Riad”), Los Derechos Fundamentales en la Administración de Justicia en Particular los de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, El Debido Proceso (Principios en el Procedimiento Especial para Menores), Reglas del Juicio Oral y del Juicio Sumario Penal en el Estado de Michoacán, Ejecución de Medidas en el Procedimiento Especial para Adolescentes, La Psicología Infantil y del Adolescente, El Procedimiento Especial para Adolescentes, y La Sentencia en el Procedimiento Especial para Adolescentes.

Ahora bien, tomando como base el anterior *Curso*, el Instituto de la Judicatura, propone la realización del *Primer Curso de Formación para Aspirantes a Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes*.

## JUSTIFICACIÓN

A partir de que el Senado de la Republica ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup> en el año de 1990<sup>2</sup> se avizoró, el reto así como las obligaciones de las instituciones tanto federales como locales especializadas en la procuración e impartición de justicia, ya que los nuevos desafíos, derivados del reconocimiento de las personas menores de 18 años como sujetos de derecho, impactan de manera preponderante las estructuras políticas, sociales y jurídicas de nuestra sociedad.

La Convención sobre los Derechos del Niño contiene un amplio catálogo de derechos fundamentales reconocidos de forma especial a las niñas, los niños y los adolescentes, disponiendo su imperativa observancia y aplicación en sede judicial por parte de los países signatarios<sup>3</sup>.

Tales compromisos han obligado al Constituyente Permanente a crear y reformar leyes que garanticen la protección y promoción de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes, ya que de ello depende en gran parte el éxito de la protección integral y el interés superior de éstos, así como el libre desarrollo de su personalidad<sup>4</sup>.

Bajo tal perspectiva, y tomando en consideración el compromiso jurídico internacional de nuestro país, así como el institucional del Supremo Tribunal de

---

<sup>1</sup> Adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

<sup>2</sup> Publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de Agosto de 2002.

<sup>3</sup> *Cfr.* artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 23 de Mayo de 1969.

<sup>4</sup> Tal y como lo entiende la más reciente doctrina contemporánea.

Justicia del Estado para con los justiciables, el Instituto de la Judicatura propone el presente documento académico denominado *Primer Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces Especializados en Adolescentes*, cuya finalidad es proporcionar a los participantes una serie de temáticas vinculadas con la justicia integral para adolescentes, ya que en virtud del mandato constitucional se requiere de jueces especializados en esta materia. Sólo a través del análisis de aspectos tales como conceptos fundamentales, legislación vigente en México sobre derechos de niñas, niños y adolescentes, la aplicación de derechos humanos en sede judicial, reglas del debido proceso, instrumentos convencionales, normativa de otros países desde la perspectiva *iuscomparativista* y aspectos de la psicología infantil se podrá lograr dicha especialización.

El *Curso* de formación está dividido en catorce módulos con contenidos tendientes a la especialización que se complementan de manera integral a lo largo de su desarrollo y son:

**1. Presentación y Conceptos Fundamentales:** Este módulo tiene por objeto el acercamiento de los participantes con el tema de la justicia integral para menores, así como con los motivos que originaron la reforma al artículo 18 constitucional.

**2. Temas de Reflexión:** Este espacio está diseñado para fomentar el debate, el análisis y la discusión en torno a temas como el de la justicia de menores en el siglo XXI y su relación con los mecanismos de sanción y reclusión del adolescente.

**3. Los Tratados Internacionales en Materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Aplicación en Sede Judicial:** La perspectiva que ofrece el Derecho Convencional Internacional, además de enriquecer el acervo jurídico de los participantes, es tema toral en la impartición de justicia, ya que la obligatoria observancia de los tratados, convenciones y documentos internacionales signados por México constriñen a quienes tienen la tarea de impartir justicia a aplicar dichos

instrumentos convencionales, ya que de no hacerlo México incurriría en responsabilidad internacional.

**4. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”):** Estas orientaciones básicas de carácter general se refieren a la política social en su conjunto y tienen por objeto promover el bienestar del menor en la mayor medida posible, con la finalidad de reducir al mínimo el número de casos en que haya de intervenir el sistema de justicia de menores, de ahí la importancia de que los participantes conozcan dichas reglas.

**5. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (“Directrices de Riad”):** Estas directrices, de acuerdo con las Naciones Unidas, deben interpretarse y aplicarse en el marco general de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño, y la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el contexto de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”), así como de otros instrumentos y normas relativos a los derechos, los intereses y el bienestar de todos los menores y jóvenes, de ahí, y a efectos de la especialización, es necesario que los participantes conozcan su contenido y aplicación judicial.

**6. Los Derechos Humanos en la Administración de Justicia, en Particular los de las Niñas, los Niños y los Adolescentes:** Se analizan los derechos fundamentales como núcleo esencial del ser humano y su dignidad. En este sentido, los niños y los adolescentes no son la excepción. En tal virtud, el módulo estudia primeramente la diferencia entre derechos fundamentales y garantías individuales, ya que es necesario conocer tal diferencia para comprender la significación axiológica objetiva de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes. El reconocimiento de los derechos fundamentales de los

menores es la esencia misma de la Convención sobre los Derechos del Niño y, por lo tanto, es necesario que los participantes conozcan sus alcances.

**7. El Debido Proceso (Principios en el Procedimiento Especial para Menores):** El tema de las reglas del debido proceso es indefectible en todo juicio seguido ante autoridad judicial, ya que estas directrices garantizan la legalidad del procedimiento y, por ende, los derechos fundamentales de quienes fungen como partes, de ahí que este módulo sea necesario para lograr que los participantes conozcan a detalle las reglas que han de observarse en el tratamiento de los menores infractores.

**8. Reglas del Juicio Oral y del Juicio Sumario Penal en el Estado de Michoacán:** El motivo por el cual se incorpora un apartado dedicado a las reglas mínimas de los juicios orales deriva de los principios que emanan del procedimiento especial para adolescentes, ya que éste contempla la oralidad, la inmediatez, la concentración, la expeditéz y la flexibilidad, que son elementos inherentes a todo juicio oral.

**9. Ejecución de Medidas en el Procedimiento Especial para Adolescentes:** El presente apartado tiene por objeto que los aspirantes a jueces de justicia para adolescentes conozcan las reglas del procedimiento de ejecución de medidas impuestas al menor, así como las funciones de los centros de integración para adolescentes, ya que ello es parte imprescindible de la especialización.

**10. La Psicología Infantil y del Adolescente:** Es necesario que los aspirantes a jueces de justicia para adolescentes conozcan aspectos de psicología infantil y del adolescente, ya que identificar el comportamiento, así como las conductas normales y anormales de los menores y los adolescentes, es menester inherente a la función del juzgador, quien, además, deberá conocer métodos para tratar problemas sociales y emocionales del menor y del adolescente, pues algunas de sus resoluciones consistirán en imponer terapias. El módulo está orientado por la

necesidad que tiene el juzgador de conocer las conductas por las cuales los menores y los adolescentes infringen leyes y reglamentos.

**11. El Procedimiento Especial para Adolescentes:** Aspecto toral son las cuestiones procesales específicas de obligatoria observancia para quienes pretenden fungir como jueces de justicia para adolescentes, ya que el procedimiento especial para el tratamiento de las infracciones cometidas por las niñas, los niños y los adolescentes es lo que le da sentido a la reforma constitucional.

**12. La Sentencia en el Procedimiento Especial para Adolescentes:** La pronunciación de una sentencia es meta de todo proceso, ya que ésta termina formalmente con el mismo, de ahí que su elaboración se deba adecuar a los lineamientos exigidos por la Constitución y las leyes que de ella emanen. Por lo anterior es preciso que quienes elaboran las decisiones judiciales sean especialistas que conozcan las técnicas de interpretación y hermenéutica del procedimiento especial para adolescentes ya que ello garantiza que no se vulneren los derechos de los menores.

**13. Relaciones Humanas:** Este módulo tiene por objeto el aprendizaje de los contenidos tendientes a sensibilizar a las personas con el trato hacia los demás, influyendo decididamente en la creación de un ambiente laboral en el que predomine la armonía en las relaciones interpersonales centradas en el respeto mutuo, la solidaridad y la colaboración en el logro de las metas comunes que hagan posible el cumplimiento de la misión institucional de administrar e impartir Justicia.

**14. Deontología Judicial:** La finalidad consiste en proporcionar a los participantes una serie de conocimientos sobre la ética y la moral aplicada al campo del Derecho, específicamente en el ámbito judicial, para de esta forma establecer los deberes y principios que deben regir la actividad del servidor público del Poder

Judicial, así como las responsabilidades en las que puede incurrir, específicamente en el ámbito de las funciones y responsabilidades de los Secretarios de Acuerdos.

## **CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES ESPECIALIZADOS EN ADOLESCENTES**

### **MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA**

#### **INTRODUCCIÓN**

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de especializar y capacitar de manera continua a todos los servidores públicos que laboran en este Tribunal, motivo por el cual busca constantemente la realización de diversos eventos académicos, orientados al cumplimiento de dicha encomienda.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La constante y oportuna capacitación es factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán, razón por la cual el Instituto de la Judicatura ha organizado el programa académico denominado *Primer Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces Especializados en Adolescentes*, mismo que tiene por objeto la especialización de servidores públicos del Poder Judicial en materia de menores infractores, ya que este compromiso deriva de la reforma al artículo 18 constitucional.

#### **OBJETIVOS**

1. Brindar a los participantes un panorama general de los alcances que plantea la reforma a través del análisis de aspectos tales como conceptos fundamentales, legislación vigente en México sobre derechos de niñas, niños y adolescentes, la aplicación de derechos fundamentales en sede judicial, reglas del



debido proceso, instrumentos convencionales, normativa de otros países desde la perspectiva *iuscomparativista* y aspectos de la psicología infantil.

2. Que los participantes conozcan de manera integral los derechos de los menores infractores así como los fundamentos filosóficos, sustantivos y adjetivos de las decisiones judiciales en esta materia, valorando siempre su carácter instrumental sin descuidar la profundidad del concepto y la dialéctica humanista.

3. Que los participantes, en tanto servidores públicos del Poder Judicial, accedan a un conjunto de nuevos conocimientos en materia de derechos de menores infractores.

4. Lograr que los participantes tengan una perspectiva teórico-práctica de los efectos sustantivos, adjetivos y competenciales que trae consigo la reforma al artículo 18 constitucional.

5. Que una vez que se cumpla con los anteriores objetivos, los servidores públicos del Poder Judicial estén especializados en la impartición de justicia en cuanto a menores infractores se refiere, y con ello responder de manera oportuna a las nuevas responsabilidades que se derivan de nuestra Carta Magna.

## **METAS**

Al finalizar el *Primer Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces Especializados en Adolescentes* los participantes serán capaces de atender, de manera especializada, oportuna y eficaz, las infracciones cometidas por las niñas, los niños y los adolescentes, brindando con ello un mejor servicio a los justiciables, y a la sociedad en su conjunto.

## **CLAUSTRO ACADÉMICO**

Dada la naturaleza temática del *Curso* se recomienda que especialistas en justicia para menores y adolescentes estén al frente del mismo, ya que su experiencia en la materia coadyuvaría a un mejor desarrollo de los contenidos temáticos previstos, logrando con ello cumplir los objetivos planteados.

## **SISTEMA Y DURACIÓN**

El *Primer Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces Especializados en Adolescentes*, tendrá una duración de cuatro meses en un sistema semiresidencial, es decir, las sesiones académicas tendrán lugar los viernes por la tarde y los sábados por la mañana y por la tarde.

## **HORARIO**

Viernes de 16:00 a 21:00 hrs.

Sábados de 09:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 horas

## **DURACIÓN**

Total de horas: 385 (trescientas ochenta y cinco horas)

- Inicio: Viernes 18 de Mayo de 2012
- Final: Sábado 23 de Septiembre de 2012

Lugar: Aulas del Instituto de la Judicatura.

## **CUPO**

El cupo de participantes está sujeto a la determinación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial del Estado<sup>5</sup>.

## **REQUISITOS**

---

<sup>5</sup> Se sugiere que el cupo no exceda de 20 veinte participantes, ello con la finalidad de tener una mejor interacción académica.

- Llenar el Formato de Inscripción que les será proporcionado en el Instituto de la Judicatura o bien que se encuentra disponible en la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado ([www.tribunalmmm.gob.mx](http://www.tribunalmmm.gob.mx)). El formato deberá ser entregado en la Coordinación Académica del mismo Instituto.

## INSCRIPCIONES

La inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Coordinación Académica del Instituto de la Judicatura, ubicadas en el tercer patio planta alta del antiguo Palacio de Justicia, en el Portal Allende número 267, Centro Histórico.

### PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO

#### TRONCO COMÚN

DURACIÓN	MATERIA	PONENTE
05 horas	<b>PRESENTACIÓN Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES</b>	<b>Lic. J. Jesús Sierra Arias</b> (Antiguo Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán)
10 horas	<b>TEMAS DE REFLEXIÓN</b>	<b>Lic. J. Jesús Sierra Arias</b> (Antiguo Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán)
15 horas	<b>LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN PARTICULAR LOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES</b>	<b>M. en D. Cuauhtémoc Manuel de Dienheim Barrigueté</b> (Profesor Investigador de la UNLA)
25 horas	<b>LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU APLICACIÓN EN SEDE JUDICIAL</b>	<b>M. en D. Emmanuel Roa Ortiz</b> (Director del Instituto de la Judicatura del CPJEM)
25 horas	<b>EL DEBIDO PROCESO (PRINCIPIOS EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA MENORES)</b>	<b>Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino</b> (Director de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato)

25 horas	<b>REGLAS DEL JUICIO ORAL Y DEL JUICIO SUMARIO PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN</b>	<b>Juez para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Guanajuato</b>
20 horas	<b>EJECUCIÓN DE MEDIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ADOLESCENTES</b>	<b>Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega</b> (Juez de Ejecución del Poder Judicial del Estado de Guanajuato)
<b>DURACIÓN</b>	<b>MATERIA</b>	<b>PONENTE</b>
15 horas	<b>DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL (“DIRECTRICES DE RIAD”)</b> <b>y</b> <b>REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES (REGLAS DE BEIJING”)</b>	<b>Dra. Mónica González Contró</b> (Investigadora del IJ/UNAM)
20 horas	<b>LA PSICOLOGÍA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTES</b>	<b>Lic. Romero Pola Baca</b> (Profesor de Psicología de la Universidad Vasco de Quiroga)
25 horas	<b>EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ADOLESCENTES</b>	<b>Lic. Fernando Sánchez Martínez</b> (Juez para Adolescentes del Poder Judicial del Estado)
20 horas	<b>LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ADOLESCENTES</b>	<b>Lic. Fernando Sánchez Martínez</b> (Juez para Adolescentes del Poder Judicial del Estado)
15 horas	<b>RELACIONES HUMANAS</b>	<b>Prof. José Leopoldo Vargas Linares</b> (Consultor en Pedagogía y Didáctica)
15 horas	<b>DEONTOLOGÍA JURÍDICA</b>	<b>M. en D. Emmanuel Roa Ortiz</b> (Director del Instituto de la Judicatura del CPJEM)

**PRIMER CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS EN ADOLESCENTES**

**TEMARIO**

<p><b>1. Presentación y Conceptos Fundamentales</b></p> <p>(5 horas)</p>	<p><b>Objetivos del Curso</b></p> <p>Generales</p> <p>Específicos</p> <p><b>Análisis de la Exposición de Motivos de la Iniciativa que Motivó la Reforma al Artículo 18 Constitucional</b></p> <p><b>La Necesidad de la Especialización de los Servidores Públicos del Poder Judicial en Materia de Justicia Integral para Menores y Adolescentes</b></p> <p>Estudio del Párrafo Quinto del Artículo 18 Constitucional</p> <p><b>La Reforma Constitucional del Párrafo Cuarto y la Adición de los Párrafos Quinto y Sexto del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la Legislación Estatal</b></p> <p><b>Concepto de Protección Integral e Interés Superior del Adolescente</b></p> <p><b>La Reforma y Adición al Artículo 4to. Constitucional</b></p> <p>Las Contradicciones de la Reforma al Artículo 4to. Constitucional frente a la Convención de los Derechos del Niño</p>
<p><b>2. Temas de Reflexión</b></p> <p>(10 horas)</p>	<p><b>Sistema Correccional</b></p> <p><b>Sistema Tutelar</b></p> <p><b>Sistema Garantista</b></p> <p><b>El Derecho del Hecho y del Autor</b></p> <p><b>Fin de la Pena en el Derecho Penal</b></p> <p><b>Fin de la Sanción de la Justicia para Menores</b></p> <p><b>Medidas Alternativas de la Privación de la Libertad</b></p>

<p><b>3. Los Tratados Internacionales en Materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Aplicación en Sede Judicial</b></p> <p>(25 horas)</p>	<p><b>Los Tratados Internacionales en el Ordenamiento Legal Mexicano</b></p> <p>Interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Artículo 133 Constitucional</p> <p><b>La Aplicación Directa de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en el Ámbito Interno</b></p> <p>Análisis del Artículo 2 de la Convención</p> <p><b>México y la Convención de los Derechos del Niño</b></p> <p>Acciones Legales Emprendidas por México para la Atención de sus Compromisos Internacionales en Materia de Derechos del Niño</p> <p>Mecanismos de Exigibilidad</p> <p><b>Estudio Comparativo del Sistema Penal para Menores Español y Costarricense</b></p> <p><b>Protocolo de San Salvador de 1988</b></p> <p>Análisis del Artículo 16</p> <p><b>Convención Americana sobre Derechos Humanos</b></p> <p>Análisis de los Artículos 8 y 25</p>
<p><b>4. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”)</b></p> <p>(7:30 horas)</p>	<p><b>Orientaciones Fundamentales</b></p> <p><b>Alcance de las Reglas y Definiciones Utilizadas</b></p> <p><b>Ampliación del Ámbito de Aplicación de las Reglas</b></p> <p><b>Mayoría de Edad Penal</b></p> <p><b>Objetivos de la Justicia de Menores</b></p> <p><b>Alcance de las Facultades Discrecionales</b></p> <p><b>Derechos de los Menores</b></p> <p><b>Protección de la Intimidad</b></p> <p><b>Cláusulas de Salvedad</b></p> <p><b>Investigación y Procesamiento</b></p>

	<p><b>Especialización Policial</b></p> <p><b>Prisión Preventiva</b></p> <p><b>De la Sentencia y la Resolución</b></p> <p><b>Asesoramiento Jurídico y Derechos de los Padres y Tutores</b></p> <p><b>Informes sobre Investigaciones Sociales</b></p> <p><b>Principios Rectores de la Sentencia y la Resolución</b></p> <p><b>Pluralidad de Medidas Resolutoria</b></p> <p><b>Carácter Excepcional del Confinamiento en Establecimientos Penitenciarios</b></p> <p><b>Prevención de Demoras Innecesarias</b></p> <p><b>Tratamiento Fuera de los Establecimientos Penitenciarios</b></p> <p>Ejecución Efectiva de la Resolución</p> <p>Prestación de Asistencia</p> <p>Movilización de Voluntarios y Otros Servicios de Carácter Comunitario</p> <p><b>Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios</b></p> <p>Objetivos del Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios</p> <p>Aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos Aprobadas por las Naciones Unidas</p> <p>Frecuente y Pronta Concesión de la Libertad Condicional</p> <p>Sistemas Intermedios</p> <p>Investigación, Planificación y Formulación y Evaluación de Políticas</p> <p>La Investigación como Base de la Planificación y de la Formulación y la Evaluación de Políticas Penitenciarias</p>
--	--

<p><b>5. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (“Directrices de Riad”)</b></p> <p>(7:30 horas)</p>	<p><b>Principios Fundamentales</b></p> <p><b>Alcance de las Directrices</b></p> <p><b>Prevención General</b></p> <p><b>Procesos de Socialización</b></p> <p>La Familia</p> <p>La Educación</p> <p>La Comunidad</p> <p>Los Medios de Comunicación</p> <p>Política Social</p> <p>Legislación y Administración de la Justicia de Menores</p> <p>Investigación, Formulación de Normas y Coordinación</p>
<p><b>6. Los Derechos Humanos en la Administración de Justicia, en Particular los de las Niñas, los Niños y los Adolescentes</b></p> <p>(15 horas)</p>	<p><b>Diferencias entre Derechos Humanos y Garantías Individuales</b></p> <p><b>Significación Axiológica Objetiva de los Derechos Humanos</b></p> <p><b>Reconocimiento de los Derechos Humanos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en Sede Judicial</b></p> <p><b>La Doble Función de los Derechos Humanos</b></p>
<p><b>7. El Debido Proceso (Principios en el Procedimiento Especial para Menores)</b></p> <p>(25 horas)</p>	<p><b>La Independencia entre las Autoridades que Efectúan la Remisión y las que Impongan las Medidas</b></p> <p><b>Proporcionalidad de las Medidas con Relación a la Conducta</b></p> <p><b>No incoar proceso alguno en contra del Menor o Adolescente sin Previa Denuncia</b></p> <p><b>La Observancia de las Reglas de Legalidad en la Detención del Menor o Adolescente</b></p> <p><b>La Presunción de Inocencia del Menor o Adolescente</b></p> <p><b>El Respeto a la Intimidad, a la Vida Privada y la Familia</b></p>



	<p><b>del Menor o Adolescente</b></p> <p><b>Derecho a la Representación Legal</b></p> <p><b>La Titularidad del Ministerio Público en la Carga de la Prueba.</b></p> <p><b>El Derecho del Menor o el Adolescente de Reconocer la Culpabilidad en los Hechos Ilícitos que se le Imputan</b></p> <p><b>La Impugnación de los Actos Administrativos o Judiciales que Considere Violatorios de sus Derechos.</b></p> <p><b>El Derecho del Menor o Adolescente a No ser Sometido a Violencia Física, Intimidación, Tortura, ni a Otros Tratos Inhumanos o degradantes de su Dignidad</b></p> <p><b>A Solicitar la Conciliación con la Víctima</b></p>
<p><b>8. Reglas del Juicio Oral y del Juicio Sumario Penal en el Estado de Michoacán</b></p> <p>(25 horas)</p>	<p><b>Principios que Rigen el Juicio Oral</b></p> <p>Oralidad</p> <p>Inmediatez</p> <p>Celeridad</p> <p>Concentración</p> <p><b>Actores Necesarios y Actores Eventuales</b></p> <p>El Juez que Resolverá el Caso</p> <p>El Acusado con su Defensa</p> <p>El Ministerio Público</p> <p><b>Información con que Cuentan los Actores al Inicio del Juicio</b></p> <p>Inicio del Juicio</p> <p>Alegatos de Apertura</p> <p>Pruebas en el Juicio Oral</p> <p>Testigos</p> <p>Peritos</p>

	<p>Objetos</p> <p>Documentos</p> <p>Otros Medios</p> <p><b>Lecturas Acordadas por Todas las Partes</b></p> <p><b>Contradictoriedad y Forma de las Preguntas</b></p> <p><b>Alegatos Finales</b></p> <p><b>Facultades del Juez para Conducir el Debate</b></p> <p><b>Reglas del Juicio Sumario en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán</b></p>
<p><b>9. Ejecución de Medidas en el Procedimiento Especial para Adolescentes</b></p> <p>(20 horas)</p>	<p><b>Estudio Comparativo de la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor de Costa Rica</b></p> <p><b>Centro de Integración para Adolescentes</b></p> <p>Reglas Generales</p> <p>Funciones de los Centros de Integración para Adolescentes</p>
<p><b>10. La Psicología Infantil y del Adolescente</b></p> <p>(20 horas)</p>	<p><b>Introducción</b></p> <p><b>Trastornos del Comportamiento</b></p> <p><b>La Niña, el Niño y el Adolescente que Mienten</b></p> <p>Por Imitar a los Adultos</p> <p>Para Complacer a Alguien</p> <p>Para no Hacerle Daño a Alguien</p> <p>Por Predisposición en su Personalidad</p> <p>Por Timidez</p> <p>Por Exaltación</p> <p>Para Llamar la Atención</p> <p>Para Evitar un Castigo</p>

	<p>Por no Tener la Capacidad de Distinguir entre lo Real y lo Imaginario</p> <p><b>La Niña, el Niño y el Adolescente que Roban</b></p> <p>Por Resultado de un Sentimiento de Frustración</p> <p>Por Impulso</p> <p>Por Culpabilidad (Para que le Castiguen)</p> <p>Para Tomar Protagonismo</p> <p><b>La Niña, el Niño y el Adolescente que es Agresivo</b></p> <p>Las Primeras Conductas</p> <p>El Grado y la Edad de Aparición</p> <p>Baja Autoestima</p> <p>Exceso de Tensión o Angustia</p> <p>Forma de Dominar al Grupo</p> <p>Imitar lo que Han Visto o Vivido</p> <p><b>La Niña, el Niño y el Adolescente que es Autoagresivo (Suicidio, Autolesión)</b></p> <p>Causas</p> <p>Pérdida del Interés por las Cosas que le Rodean</p> <p>Pérdida del Apetito</p> <p>Alteraciones del Sueño</p>
<p><b>11. El Procedimiento Especial para Adolescentes</b></p> <p>(25 horas)</p>	<p><b>Objeto y Finalidad de la Ley de Justicia Integral para Menores</b></p> <p><b>Las Partes del Procedimiento Especial para Adolescentes</b></p> <p>El Adolescente</p> <p>El Ministerio Público</p> <p>La Víctima y el Sujeto Pasivo</p> <p>Auxiliares de la Administración de Justicia Integral para Adolescentes</p> <p><b>La Averiguación Previa en el Procedimiento Especial</b></p>

	<p><b>para Adolescentes</b></p> <p>Declaración del Adolescente</p> <p><b>La Conciliación en el Procedimiento Especial para Adolescentes</b></p> <p><b>Casos en que Procede la Suspensión y Archivo de las Actuaciones</b></p> <p><b>La Remisión de las Actuaciones al Juez Especializado</b></p> <p><b>Principios Generales del Procedimiento Especial para Adolescentes</b></p> <p><b>La Responsabilidad del Adolescente de Acuerdo con el Texto de la Ley de Justicia Integral para Menores</b></p> <p><b>Procedimiento para Adolescentes con Trastornos Mentales</b></p> <p><b>El Sistema Tutelar</b></p> <p><b>La Tentativa en el Procedimiento Especial para Adolescentes</b></p> <p><b>Las Excluyentes de Incriminación en el Procedimiento Especial para Adolescentes</b></p> <p><b>El Objeto y Fin de las Consecuencias Jurídicas en el Procedimiento Especial para Adolescentes</b></p> <p><b>Las Medidas Aplicadas por el Juez Especializado a los Adolescentes</b></p> <p>Amonestación</p> <p>Libertad Vigilada</p> <p>Servicio a Favor de la Comunidad</p> <p>Internamiento Domiciliario</p> <p>Internamiento en Régimen Semiabierto</p> <p>Internamiento en Régimen Cerrado</p> <p>La Libertad Asistida</p> <p>El Internamiento Terapéutico</p> <p>La Cancelación del Permiso para Conducir Vehículos de Motor</p>
--	---

	<p><b>Ejecución de las Medidas</b></p> <p><b>Individualización de la Medida</b></p> <p><b>Prescripción de la Acción y las Medidas</b></p> <p><b>Conmutación de la Medida</b></p> <p><b>Procedimiento para la Conmutación de la Medida</b></p> <p><b>Principios Procesales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oralidad</li> <li>Inmediatez</li> <li>Concentración</li> <li>Expeditez</li> <li>Flexibilidad</li> </ul> <p><b>El Sistema Garantista</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Garantía de Legalidad</li> <li>La Presunción de Inocencia</li> <li>El Derecho a Defensa</li> <li>La Privación de Libertad como Medida Excepcional</li> </ul>
<p><b>12. La Sentencia en el Procedimiento Especial para Adolescentes</b></p> <p>(20 horas)</p>	<p><b>La Reseña de la Cronología de las Constancias que Obren en el Expediente</b></p> <p><b>El Estudio, Valoración y Conexidad de las Pruebas que Obren en el Expediente</b></p> <p><b>Valoración de los Alegatos</b></p> <p><b>Estudio y Valoración Respecto del Tratamiento Recomendado por el Consejo Técnico</b></p> <p><b>Elementos que Debe Contener la Sentencia de Acuerdo con el Texto de la Ley de Justicia Integral para Menores</b></p> <p><b>El Término para Dictar la Sentencia</b></p> <p><b>Personas que Deben estar Presentes en la Audiencia en que se Dicte la Sentencia</b></p>

<p><b>13. Relaciones Humanas</b> (15 horas)</p>	<p><b>Las Relaciones Humanas</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>La teoría de las relaciones humanas</li><li>La escuela clásica (1900-1920)</li><li>La escuela conductista de la administración (1920-1950)</li><li>Orígenes de la teoría de las relaciones humanas</li><li>El experimento de hawthorne</li><li>Conclusiones del experimento</li><li>La institución y la organización</li><li>Cultura organizacional para alcanzar objetivos</li><li>El valor de las cosas sencillas</li><li>Las relaciones humanas.</li><li>Estímulo y reconocimiento</li><li>Los retos del cambio</li><li>Lo importante es primero</li><li>El autoliderazgo</li><li>La fuerza de las ideas</li><li>La herencia del liderazgo</li></ul> <p><b>El Individuo</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>El autoconocimiento</li><li>Importancia del autoconocimiento</li><li>Test: ¿Está satisfecho de sí mismo?</li><li>Test: ¿Está Vd. de acuerdo consigo mismo?</li><li>La autoestima</li><li>Escala de la autoestima</li><li>Ideas para el bienestar y la autoestima</li><li>Señales en que se refleja la</li></ul>
---	---

	<p>actitud</p> <p>Test: ¿Cuán seguro está de usted mismo?</p> <p>Test: La autoestima</p> <p>Un error no es</p> <p>Mi nivel de autoestima</p> <p>El temperamento</p> <p><b>La Comunicación</b></p> <p>la comunicación</p> <p>comunicación no verbal</p> <p>tipos de comunicación</p> <p>defina sus términos</p> <p>verifique la transferencia</p> <p>lo que se debe y lo que no se debe hacer en la comunicación cara a cara</p> <p>escuche y confirme</p> <p>los diez mandamientos para escuchar bien</p> <p>veinte pasos para escuchar mejor</p> <p>escuche los lamentos</p> <p>evaluación de las habilidades comunicativas</p> <p>cuestionario de comunicación</p>
<p><b>14. Deontología Judicial</b> (15 horas)</p>	<p><b>Generalidades.</b></p> <p><b>Importancia de la ética y de la moral en sus relaciones con el derecho</b></p> <p><b>La moralidad. Criterios para su determinación</b></p> <p><b>El acto moral. Condiciones y calificativas</b></p> <p><b>Importancia de la Deontología como parte de la Ética</b></p> <p><b>Noción de la Deontología</b></p> <p><b>Códigos de Conducta Deontológico</b></p> <p><b>Noción de profesión. El profesionalismo</b></p> <p><b>Elementos de la profesión</b></p>



	<p><b>Necesidad de códigos deontológicos para las profesiones</b></p> <p><b>El Juez como profesionista</b></p> <p><b>Deberes de los Jueces</b></p> <p><b>Responsabilidades de los Jueces</b></p> <p><b>Casos específicos</b></p>
--	--